

202346
R. Dir. 711/4.062
SP/II

**Ref: BOM-PORT SOCIEDAD ANÓNIMA. SOLICITA PRÓRROGA PARA
REGULARIZAR VALOR DE SEGURO. OTORGAR.**

La Paloma, 18 de noviembre de 2020.

VISTO:

La nota presentada por la firma BOM-PORT Sociedad Anónima.

RESULTANDO:

- I. Que mediante la citada nota la firma solicita una nueva prórroga a los efectos de regularizar el valor del Seguro de Incendio del edificio ex Mercado de Frutos, el cual tiene en carácter de Concesión.
- II. Que del Expediente N° 191606 surge autorización por parte de la Gerencia General a los efectos de otorgar un plazo de un año para que la firma ajustara en forma gradual el valor asegurado para el citado bien, aumentándolo hasta llegar al valor determinado mediante tasación realizada a esta ANP por la Consultora MENSUS en el año 2015, la cual estableció que el valor de reposición de dicho bien es de USD 17.362.055 (dólares estadounidenses diecisiete millones trescientos sesenta y dos mil cincuenta y cinco).
- III. Que previo a la autorización señalada en el numeral anterior la firma BOM-PORT Sociedad Anónima tenía contratada una Póliza de Incendio para el citado bien por USD 5.000.000 (dólares estadounidenses cinco millones).
- IV. Que la firma procedió a ajustar el Capital asegurado durante la vigencia de la última renovación del Seguro de Incendio presentado, el cual tiene vigencia desde el 31/03/2020 al 31/03/2021, elevando dicho capital de USD 5.000.000 (dólares estadounidenses cinco millones) a USD 10.000.000 (dólares estadounidenses diez millones).

CONSIDERANDO:

- I) Que a la firma BOM-PORT Sociedad Anónima le correspondía aumentar al valor del Seguro de Incendio durante la vigencia del Seguro 2020-2021 hasta el valor de tasación de USD 17.362.055 (dólares estadounidenses diecisiete millones trescientos sesenta y dos mil cincuenta y cinco).
- II) Que la empresa argumenta que dicha solicitud de extensión de prórroga resulta debido a la realidad operativa derivada entre otras cosas por la pandemia, lo cual ha impactado en la baja de cargas generadas.
- III) Que la Unidad Asesoría Técnica se expide respecto a lo solicitado por la firma mediante informe en el Expediente de referencia, en el cual da cuenta de que en caso de que ocurra un siniestro la compañía aseguradora aplicará una regla de cobertura del daño proporcional a la suma asegurada versus el valor real que debería haber sido asegurado.

- IV) Que la citada Unidad agrega que hoy dicha proporción está más ajustada a la realidad ante el aumento ya realizado en la última renovación por parte de BOM-PORT Sociedad Anónima, por lo cual en caso de ocurrir un siniestro la indemnización no cubrirá todo el valor de pérdida, pero estará más próximo al mismo de lo que hubiera estado cuando la Póliza contratada era de USD 5.000.000 (dólares estadounidenses cinco millones), pero que a pesar de que la situación ha mejorado aún se está ante un Infraseguro.
- V) Que la Unidad Asesoría Técnica sugiere que a los efectos de determinar si se accede o no a la nueva solicitud de prórroga se debería tener en cuenta los antecedentes de incendios que existan en dicho depósito, para así poder determinar el real riesgo de ocurrencia de un siniestro de características tales que puedan generar una pérdida de una cuantía considerable, la cual al aplicar la regla de proporcionalidad señalada en el Considerando III de la presente, dejaría al descubierto una suma importante del daño en cuestión,
- VI) Que la referida Unidad Asesoría Técnica da cuenta de que no consta en sus registros incendios en el mencionado depósito.

ATENCIÓN:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.062, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Otorgar a la firma BOM-PORT Sociedad Anónima una prórroga para que regularice el valor asegurado por concepto de Seguro de Incendio del ex Mercado de Frutos, el cual deberá ser elevado a la suma de USD 17.362.055 (dólares estadounidenses diecisiete millones trescientos sesenta y dos mil cincuenta y cinco), en forma gradual en el plazo de un año a partir del vencimiento de la actual Póliza, la cual vence el 31/03/2021.

Notificar a la citada firma la presente Resolución.

Cumplido, cursar con trámite directo entre sí al Área de Comercialización – Unidad Gestión de Operadores, y a la Unidad Asesoría Técnica.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.